

Referencia	AYUD/2024/5613
Procedimiento	Subvención a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de igualdad de oportunidades
Asunto	Convocatoria subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo 2024
Interesado	
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	Apoyo al movimiento asociativo

RESOLUCIÓN

Por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se convocan las subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres hombres para el ejercicio 2024 (Extracto publicado en el BOPA nº 80 de 24-IV-2024). El gasto destinado a la convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 €).

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes el día 17 de mayo de 2024, se constatan que se han presentado **34** solicitudes. No hay constancia de presentación de solicitudes fuera del plazo previsto en la convocatoria.

Tercero.- Concluida la instrucción del procedimiento, se procede a la valoración de las solicitudes por la Comisión de valoración, designados sus integrantes por Resolución de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Cuarto.- Por Instituto Asturiano de la Mujer se han revisado las solicitudes, verificado la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se ha comprobado que **33** asociaciones solicitantes de subvención acreditan hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y de haber cumplido las obligaciones derivadas de las ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como del cumplimiento del resto de requisitos exigibles por las bases y convocatoria y por la legislación aplicable.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363757037232064			

Quinto.- En su reunión del día de julio de 2024, la Comisión de valoración emite informe sobre las solicitudes presentadas, en el que acuerda proponer la concesión de las subvenciones a las **29** asociaciones, denegar las solicitudes de **4** asociaciones por no cumplir los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones y las solicitudes de **1** asociaciones por falta de crédito presupuestario.

En relación a la falta de crédito presupuestario, la ayudas a conceder suponen un importe de 81.763,89 €.

La solicitudes de ayuda para un gasto de hasta 800 € suponen una ayuda total 3.200 €, por lo que procede destinar el crédito restante de 7.200 € a las solicitudes de ayuda para gastos mayores de 800 €, por tanto el crédito disponible para esta solicitudes asciende a 76.800 €. La solicitudes de ayuda para un gasto superior a los 800 € suponen una ayuda total 78.563,89 €, superando el crédito convocado.

La Comisión de valoración determinó que el crédito convocado se agotaba para cuatro solicitudes con la misma valoración **31** puntos, la concesión de la subvención solicitada a estas superaría el crédito asignado a la convocatoria. Quedan fuera las solicitudes con inferior valoración.

En aplicación de lo dispuesto en la base reguladora Sexta, para agotar el crédito de la convocatoria deben aplicarse los criterios de prelación, concluyendo que procede el sorteo para romper el desempate. Efectuado el sorteo, resulta que a la solicitud **AYUD/2024/14455** procede minorar la subvención solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencia en materia de igualdad, políticas de Igualdad y lucha contra la violencia de género.

Segundo.- El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

Tercero.- La competencia para disponer este gasto corresponde la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario mencionado anteriormente, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

El artículo 8 del Decreto mencionado anteriormente, atribuye a titulares de las Consejerías, en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363757037232064			

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, (BOPA nº 113, de 14 - VI - 2021).

En atención a los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos, por la presente

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a favor de las **veintinueve (29) asociaciones** de mujeres para realizar los proyectos y por las cuantías individualizadas se detallan en el **Anexo I**, por un importe total de **OCHENTA MIL (80.000,00) euros** con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B.484042, de los presupuesto generales de 2024.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer las obligaciones efectivas a favor de las 29 asociaciones de mujeres que se detallan en el anexo I, por las cuantías individualizadas y para realizar los proyectos que se indican en el mismo.

Tercero.- Denegar las cuatro (4) solicitudes presentadas por las asociaciones que se detallan en el **Anexo II**, por no cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con las causas que se hacen constar en el mismo.

Cuarto.- Denegar una (1) solicitud presentada por las asociaciones que se detallan en el **Anexo III**, por falta de crédito presupuestario.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el punto 1 de la base reguladora Decimocuarta, el abono de la subvención concedida se efectuará en único pago anticipado tras la resolución de concesión a la cuenta indicada por cada entidad. Al respecto, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de prestar garantías de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus sucesivas modificaciones.

Sexto.- El plazo para presentar la cuenta justificativa simplificada finalizará el 31 de enero de 2025, inclusive, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos correspondientes al ejercicio 2024, en los términos establecidos en punto 2, de la base reguladora Decimocuarta, y en la cláusula Décima de la convocatoria.

A efectos de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar el Anexo III relativo a la "Memoria justificativa" y el Anexo IV relativo a la "Relación clasificada de los gastos del proyecto", a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias, introduciendo el código de ficha de servicio AYUD0070T02.

Séptimo.- Las asociaciones beneficiarias de la subvención quedan sujetas a las obligaciones, requisitos y condiciones que se indican en las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363757037232064			

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Noveno.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un (1) mes contado desde el siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento		Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363757037232064				

Anexo I

Grupo gastos hasta 800 €

Nº Expediente	NIF	Denominación	Gasto	Subv solicitada	Subv Concedida
AYUD/2024/11563	G74132960	ASOCIACIÓN DE MUJERES MAYORES FUENTE LA REGALLINA	800,00 €	800,00 €	800,00 €
AYUD/2024/12465	G33468026	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE SARIEGO	800,00 €	800,00 €	800,00 €
AYUD/2024/15632	G74313909	ASOCIACIÓN DE MUJERES ENTEMUYERES	800,00 €	800,00 €	800,00 €
AYUD/2024/17333	G74440561	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FUERZA DE MUJER	800,00 €	800,00 €	800,00 €
				SubTotal:	3.200,00 €

Grupo gastos más de 800 €

Nº Expediente	NIF	Denominación	Gasto	Subv solicitada	Subv Concedida
AYUD/2024/11783	G33055401	ASOCIACIÓN FEMINISTA DE ASTURIAS "CLARA CAMPOAMOR" - AFA	6.000,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/12812	G33639857	TERTULIA FEMINISTA LES COMADRES	2.722,00 €	2.450,00 €	2.449,80 €
AYUD/2024/11470	G33504846	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/17758	G33522723	COLECTIVO DE MUJERES ALAMEDA	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
AYUD/2024/17774	G33256280	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD DEL VALLE DEL NALÓN (DE BARREDOS)	1.500,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
AYUD/2024/12466	G74177031	ASOCIACIÓN MUJERES CON TIEMPO PROPIO	6.400,00 €	6.000,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/14480	G33210659	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DE ASTURIAS	6.000,00 €	6.000,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/15615	G74334608	ASOCIACIÓN GITANA SOCIOCULTURAL PARA	16.000,00 €	11.700,00 €	5.400,00 €



Nº Expediente	NIF	Denominación	Gasto	Subv solicitada	Subv Concedida
		EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER TALLER BARVALIPÉN			
AYUD/2024/15645	G74393505	ASOCIACIÓN DE MUJERES LATRÉBEDE	9.000,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/17720	G33394610	ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD DE ASTURIAS	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/10402	G33556226	ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA REINSERCIÓN LABORAL XURTIR	6.000,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/13086	G33582560	COLECTIVO SOCIOCULTURAL MUYERES "LES FILANDERES"	6.000,00 €	6.000,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/15590	G05357447	RAMAL. RED DE APOYO A MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/14368	V74033168	FEDERACIÓN DE EMPRESARIAS Y DIRECTIVAS ASTURIANAS (FEDA)	6.860,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/14435	G33573569	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA "AMAMANTAR"	2.000,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
AYUD/2024/15610	G33986381	ASOCIACIÓN CULTURAL FEMENINA LES AYALGUES DE CARREÑO	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/15624	G52567211	ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE ASTURIAS	6.000,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
AYUD/2024/13610	G74006735	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL CONCEJO DE LAS REGUERAS EL ORBAYU	1.350,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
AYUD/2024/14757	G33540493	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE TEVERGA	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/12854	G74329467	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUYERES LA FUENTE CLARINA DE HEVIA	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €

Nº Expediente	NIF	Denominación	Gasto	Subv solicitada	Subv Concedida
AYUD/2024/17718	G05275177	ASOCIACIÓN MUJERES DE EMPRESA-RED DE AUTÓNOMAS, EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE ASTURIAS	5.960,10 €	5.364,09 €	5.364,09 €
AYUD/2024/12585	G33799537	ASOCIACIÓN DE MUJERES EVA CANEL DE CONTRUECES	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/13619	G74036922	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CANDELERA	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/15600	G74245705	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ENLAZE	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AYUD/2024/14455	G74159724	ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DEL AGUA	1.500,00 €	1.500,00 €	1.136,11 €
				SubTotal:	76.800,00 €



Estado del documento

Original

Página 7 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363757037232064



Anexo II

Solicitudes denegadas por no cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiarias

Nº Expediente	NIF	Denominación	Motivo
AYUD/2024/17742	G52537412	ASOCIACIÓN CULTURAL D'AKY	No se halla al corriente de sus obligaciones sus obligaciones tributarias con AEAT. [B.R. Segunda 2.]
AYUD/2024/17719	G33062365	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES EN AYUDA A MINUSVÁLIDOS (ATEAM) "INTEGRA"	No es una asociación de mujeres [B.R. Segunda 1.a)]
AYUD/2024/11558	G33976309	EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	No es una asociación de mujeres. [B.R. Segunda 1.a)] No cumple requisito un año mínimo de antigüedad contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente registro del Principado de Asturias: causó baja en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias en octubre de 2016 y alta en el Registro Nacional de Asociaciones en sept 2016 [B.R. Segunda 1.a)]
AYUD/2024/18192	G16428393	ASOCIACIÓN DE MUJERES ADRALÉS KM.3	No cumple requisito un año mínimo de antigüedad contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente registro del Principado de Asturias. [B.R. Segunda 1.a)]



Estado del documento

Original

Página 8 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363757037232064



Anexo III

Solicitudes denegadas por falta de crédito presupuestario

Nº Expediente	NIF	Denominación
AYUD/2024/14551	G33563933	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE MUJERES ALDONZA



Estado del documento

Original

Página 9 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363757037232064

